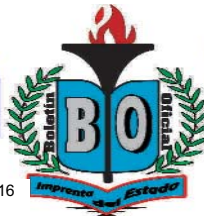


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
A. PAGGAS
C.I.F.A. N° 122611200
C.O.B.I.P.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DE 2018

25.775

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Governador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegovernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY Nº 1797-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado el 31 de Marzo de 2017, entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto Nº 00613-MG del 3 de Abril de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley Nº 1797-R se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 1798-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre de Oscar Humberto Otiñano, al C.E.N.S. 25 de Mayo, creada por Resolución Nº 3053-ME-2016, ubicada en la localidad de Santa Rosa, Departamento 25 de Mayo, dependiente de la Dirección de Educación de Adultos del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley Nº 1798-H se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY Nº 1799-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y la Sociedad Franklin Biblioteca Popular Asociación Civil, a los fines de realizar inversiones para concretar las obras necesarias con objeto de resguardar el patrimonio cultural; ratificado por Decreto Nº 1208-MIySP, de fecha 13 de Julio de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados



CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1799-A se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1800-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Observatorio Ambiental en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Provincia de San Juan o el organismo que en el futuro lo reemplace. El mismo estará integrado por: el Centro de Monitoreo Ambiental, la Agencia de Cambio Climático y el Observatorio de Residuos Sólidos Urbanos, cuyas funciones propias se establecen en la presente Ley.

DEL CENTRO DE MONITOREO AMBIENTAL

ARTÍCULO 2°.- El Centro de Monitoreo Ambiental. Es coordinado por un Consejo Directivo de Articulación de organismos del Estado, conformado por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y el Ministerio de Minería o los organismos que en el futuro los reemplacen, el que sin afectar las competencias de cada organismo instituidas por la normativa vigente, tiene como objetivos:

a) Reunir, inventariar, recopilar y clasificar los datos científicos y técnicos relacionados a la temática ambiental y recursos naturales, de la Provincia de San Juan; existentes en los organismos del Estado Provincial, los proporcionados por los organismos del Estado Nacional con sede en la Provincia de San Juan, las universidades, a través de sus programas de investigación y activi-

dades de transferencia de ciencia y técnica y las empresas privadas e instituciones científicas a fin de elaborar una línea de base de información ambiental provincial.

b) Elaborar un plan de fiscalización ambiental con objetivos a corto, mediano y largo plazo, con estrategias de articulación, uso eficiente de los recursos y aplicación de nuevas tecnologías que le permita a los usuarios conocer el estado ambiental de los distintos lugares de la Provincia, con el objeto de coordinar actividades y temas prioritarios de investigación sobre el estado del sistema ambiental, a fin de generar una infraestructura de control y fiscalización, que permita el fortalecimiento y optimización de las capacidades del Estado para la protección de los recursos naturales.

c) Generar un sistema de sinergias, articulación y cooperación eficiente con los recursos humanos, técnicos e intelectuales, como así de especialistas que trabajan en asociación a la temática ambiental en el ámbito provincial promoviendo así una red científico-técnica ambiental provincial.

d) Proveer la incorporación de nuevas tecnologías de medición y control vinculadas al desarrollo ambiental.

e) Incorporar todas las investigaciones realizadas y publicadas a través de tesis de grado y posgrado, programas de investigación y otras formas de transferencia que fueran consideradas de relevancia para la formación de la línea de base o estado del arte de la temática ambiental, provenientes de las casas de altos estudios de la Provincia.

f) Constituir un ámbito de fomento y colaboración a las investigaciones académicas de neto corte ambiental y su potencial aplicación en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Indicadores e índices. El Centro de Monitoreo registrará y actualizará, la información del estado del ambiente en la Provincia de San Juan, conforme a los indicadores, índices



- y criterios, entre los que podemos contemplar:
- a) Representatividad de los temas ambientales de interés provincial, nacional y de preocupación internacional.
 - b) Cobertura sobre todo el territorio provincial.
 - c) Confiabilidad de los indicadores e índices, calidad científica y técnica de la información a utilizar con identificación de fuentes de origen.
 - d) Coherencia interna y con los principales indicadores e índices ambientales internacionales, particularmente con aquellos promovidos por el Sistema de las Naciones Unidas.
 - e) Incidencia de afectaciones al ambiente sobre la salud de la población, accesibilidad al agua y al saneamiento.
 - f) Evolución y tendencias del estado del ambiente.
 - g) Seguimiento de los usos y de la vitalidad de los ecosistemas naturales y de la productividad de los recursos naturales.
 - h) Cuantificación de emisiones contaminantes, de sustancias peligrosas, de residuos en el ambiente y emisiones de gases de efecto invernadero.
 - i) Afectaciones a la calidad del agua, aire, suelo y biodiversidad.
 - j) Niveles y medidas de protección a los ecosistemas naturales representativos, de los bienes y servicios que prestan a la sociedad y al conjunto de la naturaleza. Protección a los recursos genéticos autóctonos y adaptados a los paisajes y valores patrimoniales y culturales.
 - k) Identificación, calificación y cuantificación de las respuestas y medidas implementadas por las instituciones públicas, las organizaciones privadas y la sociedad, frente a las afectaciones negativas al ambiente.
 - l) Avance del ordenamiento ambiental del territorio y de la gestión ambiental de cuencas hidrográficas y acuíferos.
 - m) Identificación de los mecanismos y medidas de participación pública para la gestión ambiental.

ARTÍCULO 4°.- El Centro de Monitoreo, debe realizar un censo de estructuras de fiscalización y gestión donde se conformará un registro de recursos humanos y técnicos para el desarrollo de investigaciones, siendo para los organismos del Estado Provincial de cumplimiento obligatorio, y tendrá como objetivo:

- a) Aportar los datos obtenidos de los estudios, investigaciones, relacionado al objeto de la presente Ley.
- b) Desarrollar los estudios e investigaciones conforme a especialidades técnicas y competencias profesionales, encomendadas por el Consejo Directivo, de acuerdo a sus recursos existentes y a los que demande la realización de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- El Centro de Monitoreo puede invitar, a los organismos nacionales, a la Universidad Nacional de San Juan, Universidad Católica de Cuyo y otros centros de estudios, empresas privadas, e instituciones nacionales con asiento en la Provincia, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) e Instituto Nacional del Agua (INACRAS), a sumarse a lo preceptuado en la presente Ley, mediante los instrumentos legales correspondientes. Los mismos actuarán como entes de fortalecimiento del Centro de Monitoreo.

DE LA AGENCIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 6°.- La Agencia de Cambio Climático se constituye como un consorcio asociativo público y privado que estará compuesto por organismos del Estado con injerencia en la temática climática, hidrológica, hidroclimática, atmosférica, territorial, glaciológico y ecosistémico. Se invitará a la Universidad Nacional de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo a integrarse a fin de que aporten ciencia y técnica a través de sus facultades, departamentos e institutos de investigación que se encuentren traba-



jando sobre la temática y a las empresas privadas, como así también a todos aquellos organismos de investigación de gestión nacional sitios en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 7°.- Los objetivos de la Agencia de Cambio Climático en el marco de acciones de proyectos que tienen como base el trabajo conjunto de consorcio son:

- a) Observar los elementos y dinámica del Cambio Climático Global en el sistema ambiental de la Provincia de San Juan, creando así un inventario climático, hidrológico, hidroclimático, atmosférico que junto al Inventario Provincial de Glaciares, establecerá categorías e índices del impacto del Cambio Climático con efecto directo en el territorio de la Provincia de San Juan.
- b) Definir estrategias de adaptación y de mitigación del impacto del Cambio Climático en el sistema productivo de la Provincia y en todas sus dimensiones.
- c) Reducir riesgos a través de acciones para disminuir los efectos del Cambio Climático.
- d) Incorporar nuevas tecnologías para el monitoreo y mitigación para el estudio de los indicadores de Cambio Climático.
- e) Promover la generación de nuevos contenidos y dispositivos de transferencia educativa sobre el Cambio Climático en la Provincia de San Juan.
- f) Aprovechar oportunidades de propuestas de acciones para explotar las ventajas de financiamiento, desarrollando y gestionando financiamiento a nivel nacional e internacional, público y privado.

DEL OBSERVATORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 8°.- El Observatorio de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) es una unidad de vigilancia e innovación de residuos sólidos urbanos, que configura un sitio de recepción, investigación y transferencia de innovación tecnológica aplicada a avances técnicos y experiencias de otras jurisdicciones provincia-

les e internacionales sobre el manejo y gestión de Residuos Sólidos Urbanos cuyos objetivos son:

- a) Gestionar, vincular y fiscalizar el sistema de operación de RSU de toda la Provincia.
- b) Anticiparse a las propuestas de acciones en función de la situación relativa detectada de RSU en la Provincia, respecto a los cambios y expectativas de cambios del entorno analizado.
- c) Brindar asesoramiento en materia ambiental a diversos organismos, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, incluyendo el estudio de la tipología de los residuos y la elaboración de políticas para su minimización: el análisis de tecnologías de disposición en función de las posibilidades económicas y técnicas junto con el diseño de rellenos sanitarios regionales para optimizar políticas intermunicipales.
- d) Podrá prestar servicios tales como asesoramiento de gestión de RSU, limpieza integral y saneamiento, para lo cual cobrará la correspondiente contraprestación que por vía reglamentaria se establezca para los servicios prestados.
- e) Aprovechar oportunidades de propuestas de acciones para explotar las ventajas de financiamiento.
- f) Reducir riesgos a través de acciones para disminuir las amenazas o superar las barreras de acceso a tecnologías y mercado.
- g) Innovar con nuevas ideas o proyectos en la temática de RSU.
- h) Cooperar en la identificación de potenciales colaboradores en el ámbito provincial y nacional que trabajen en el manejo de residuos.

ARTÍCULO 9°.- Con el objetivo de alcanzar el mejoramiento de la calidad de procesos, productos o servicios basados en la producción limpia y la sustentabilidad, el Observatorio de RSU promueve la extensión a las empresas, que voluntariamente así lo soliciten, de una Certificación Ambiental con sellos internacionales, para la calidad y normalización de las materias primas provenientes de materiales recu-



perados de las corrientes de RSU y scraps (residuos) industriales asimilables, los productos obtenidos con estas materias primas y el eco diseño de los envases. A tales efectos, se emplazará en el ámbito del Observatorio de RSU la creación de una entidad especializada en brindar asesoría, capacitación y capacidad para emitir las certificaciones de estos sellos ambientales. La entidad debe estar integrada por casas de altos estudios, instituciones, asociaciones con trayectoria en la materia y en la Provincia, organismos técnicos, científicos y profesionales que tienen los conocimientos y la capacidad necesaria para proponer soluciones, generar resultados y llevar a cabo el proceso de certificación.

ARTÍCULO 10°.- Difusión. El Observatorio Ambiental, procederá a la más amplia difusión de la información recopilada, a través de un sistema de información como herramienta de comunicación y especialmente por intermedio de la página web oficial que a tal efecto debe crearse.

ARTÍCULO 11°.- Recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las reasignaciones presupuestarias y creación de las partidas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1800-L se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1801-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Advanced Leadership Foundation, suscripto en la ciudad de Washington D.C., el 10 de Octubre de 2017; ratificado por Decreto N° 1280, de fecha 31 de Julio de 2018

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1801-H se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1802-B

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Contrato de Promoción Fortalecimiento a la Innovación Tecnológica en Aglomerados Productivos (FIT-AP) - Proyecto FIT-AP N.° 024 Aglomerado Minero no Metalífero, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Minería; la Asociación Ad Hoc Aglomerado Minero no Metalífero; la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica del



Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación Productiva; la Universidad Nacional de San Juan; la empresa JLM INDUSTRIA S.A.; la empresa CALCITEC S.R.L.; la empresa CERAS SAN JUAN S.A.; la empresa LAIMA S.R.L.; y la empresa GPI CONSULTORES S.R.L.; ratificado por Decreto N.º 1213-MM, de fecha 13 de Julio de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1802-B se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1803-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Instáurase en la Provincia de San Juan el Corte Vacuno Punta de Espalda como plato tradicional sanjuanino, dentro del Programa Provincial San Juan a la mesa.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para disponer en los distintos ámbitos de su competencia, la planificación e implementación de actividades específicas en relación al plato tradicional sanjuanino.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1803-F se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1804-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Institúyese en la Provincia de San Juan, el Premio Mejor Compañero Docente Nivel Primario, que será otorgado anualmente con el objeto de distinguir a docentes de cada establecimiento de educación de nivel primario, sean de gestión estatal o privada, que hayan resultado electos por sus compañeros.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y la Cámara de Diputados, en forma coordinada, dictarán los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de su aplicación, como así también reglamentarán las bases, requisitos y condiciones que se deben cumplir.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1804-P se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1805-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley N° 1772-H, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de "Jardín de Infantes Abuelto Sarmiento" al Nivel Inicial de la Escuela Normal Superior Fray Justo Santa María de Oro, ubicada en calle Rivadavia 854, de la localidad de San José de Jáchal, Departamento Jáchal, dependiente del Ministerio de Educación de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de Cámara de Diputados,
a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1805-H se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1806-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 5° de la Ley N.° 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 5°.- La Dirección y Gobierno de este ente autárquico será ejercida por su Director General, quien será su representante legal. En caso de impedimento definitivo o transitorio del Director General actuará como subrogante del mismo el Subdirector, hasta tanto aquél se reintegre a sus funciones o se designe su sustituto. En ausencia transitoria del Director General y Subdirector, el primero designará su reemplazante por Resolución."

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Artículo 6° de la Ley N.° 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6°.- El Instituto Provincial de la Vivienda, contará con Subdirector y un Jefe Técnico, cuyas funciones respectivamente serán, de asesoramiento en toda materia inherente al cargo de Director General. Este último podrá delegar, por razones operativas, la representación legal del IPV y para algunos actos, a favor del Subdirector, a través de acto administrativo formal."

ARTÍCULO 3°.- Modificase el Artículo 7° de la Ley N.° 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7°.- El Director debe ser un ciudadano con título de Ingeniero Civil o en Construcciones o Arquitecto; y conjuntamente con el Subdirector y el Jefe Técnico serán designados por el Poder Ejecutivo, gozando de la retribución que anualmente y respectivamente les fije la Ley de Presupuesto. El Jefe Técnico debe ser un ciudadano con título de Ingeniero Civil o en Construcciones o Arquitecto o Ingeniero Agrimensor."



ARTÍCULO 4°.-Incorpórase el inciso q) al Artículo 8° de la Ley N.º 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"q) Podrá a través de acto administrativo, asignar funciones específicas al Subdirector, basado en cuestiones operativas a fin de agilizar gestiones."

ARTÍCULO 5°.- Modificase el Artículo 9° de la Ley N.º 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9°.- El Instituto Provincial de la Vivienda en su faz técnica-administrativa estará integrado por departamentos que el Director General estime necesarios, además de un Registro Notarial Especial. También habrá áreas, divisiones, secciones y oficinas, que según el funcionamiento del Instituto y de acuerdo a las etapas que se vayan cumpliendo en el proceso de instrumentación de una política de vivienda, el Director General estime incorporar."

ARTÍCULO 6°.- Modificase el Artículo 10 de la Ley N.º 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 10.- Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, el Instituto Provincial de la Vivienda deberá elevar para su aprobación el organigrama y esquema de funcionamiento del organismo al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cumplido esto, se someterá a aprobación del Poder Ejecutivo."

ARTÍCULO 7°.- Modificase el Artículo 33 de la Ley N.º 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 33.- Las viviendas o soluciones habitacionales que se asignen en venta serán enajenadas por el valor y la financiación que surja de la aplicación de la siguiente metodología que se establece para fijar las condiciones de venta de una vivienda o solución habitacional propiedad del IPV. A partir de la fecha de la presente Ley, se aplicará en todas las adjudicaciones en venta de unidades habitacionales que se dispongan, según lo siguiente:

a) Determinación del valor de venta de la vivienda o solución habitacional IPV San Juan:

1° Se tomará el último coeficiente acumulado, índice o la aplicación de Unidad de Vivienda (UVI) como marco de referencia para la determinación de los precios en contratos de obra pública, u otro sistema de determinación que en el futuro se establezca. El monto de contrato se multiplicará por este factor, al producto se le deberá adicionar el valor actualizado del terreno, estudio de suelo, etc., que no estén ya incluidos en la respectiva certificación. Además, el importe del seguro que se hubiere contratado, cuando correspondiere. En caso de existir convenios de reintegro con algún ente, se restará su valor. Se tomarán en cuenta economías, adicionales o aplicación de obra, dispuestas en su ejecución.

2° Al monto obtenido, según el procedimiento del punto 1° se lo definirá como definitivo o provisorio según el carácter del índice utilizado y condiciones particulares de casa obra, en caso de existir.

3° El valor resultante del punto 1° y 2° se distribuirá proporcionalmente en la cantidad de viviendas o soluciones habitacionales del emprendimiento, tomando en cuenta el prototipo o tipología, y se obtendrá el valor definitivo o provisorio de venta de la solución habitacional, todo de acuerdo a la documental obrante en el IPV, según corresponda. También podrá fijarse el valor definitivo de venta para casos particulares que, faltando la citada documentación, se pueda calcular el cierre financiero de la obra, sujeto a evaluación de las áreas técnicas, contable y legal del organismo para cada caso.

b) Financiamiento de la venta de la unidad habitacional: para el financiamiento de una vivienda o solución habitacional IPV, se utilizarán los instrumentos de crédito a largo plazo que posibiliten del mantenimiento del valor de inversión en nuevas soluciones habitacionales del recupero de lo invertido, con protección del poder adquisitivo de las familias de todos los segmentos económicos que



atiende el Instituto. Dichos instrumentos serán los aplicados por los entes financieros y reglamentados por el Banco

Central de la República Argentina, pudiendo variar en el tiempo adoptándose el que se estime más beneficioso para la población involucrada, conforme lo dispuesto a continuación; así mismo estos mecanismos o instrumentos que se adopten en el tiempo, deben denominarse en: Unidades de Valor Adquisitivo.

1° Determinado el precio de venta, este se traducirá a unidades de valor adquisitivo citadas en el párrafo precedente, a cotización de fecha según publicación del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) u organismo que lo reemplace. El IPV, bajo acto administrativo formal, podrá realizar una quita de hasta el veinte por ciento (20%) del precio de venta, previa evaluación socio-económica que así lo justifique.

2° La cuota de amortización se calculará dividiendo el precio de venta en la cantidad de cuotas mensuales consecutivas que integren el plazo de financiación, resultando así una cuota de amortización mensual consecutiva expresada en Unidades de Valor Adquisitivo, representativas de una cuota parte del valor de venta de la vivienda o solución habitacional.

3° El plazo de financiación se fijará tomando en consideración la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, tomando como condición que el monto resultante de la cuota mensual no supere el veinte por ciento (20%) del ingreso de todo el grupo familiar declarado, ni sea inferior al diez por ciento (10%) del monto de un salario mínimo vital y móvil, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos u organismo que en el futuro lo reemplace, o concepto que lo sustituya.

4° Tomando en cuenta los ítems precedentes, de su aplicación resultará para cada grupo familiar beneficiario de una solución habitacional, una cuota de amortización específica para las condiciones socioeconómicas declaradas por el grupo.

5° En situación de mora la cuota se pagará al valor de cotización de la unidad de valor adquisitivo al momento del efectivo pago.

6° El IPV implementará también el procedimiento de gestión de mora y cancelación de saldo de capital, pudiendo adecuar la aplicación de la unidad de valor adquisitivo por la unidad, índice o sistema que lo reemplace en caso de desaparición o aparición de un índice que mejore los beneficios previstos.

7° Emitida la resolución de adjudicación se deberán cumplir con los plazos previstos por la reglamentación de aplicación para que el Instituto realice la escritura traslativa al grupo familiar adjudicatario; y éste en el mismo acto constituya garantía hipotecaria en primer (1°) grado de preferencia a favor del IPV por el valor de venta de la unidad expresada en unidades de valor adquisitivo.

ARTÍCULO 8°.- Modifícase el Artículo 34 de la Ley N.º 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 34.- El IPV en el plazo que operativamente estime conveniente, tomará la cotización de fecha del instrumento de actualización para determinar el valor de la cuota de amortización y saldos de la deuda, respectivamente, conforme los Artículos 35 y 36 de la presente. La cancelación del saldo de capital será autorizada una vez, transcurrido por lo menos cinco (5) años de dispuesta la adjudicación, dado el carácter social de dicha adjudicación."

ARTÍCULO 9°.- Modifícase el Artículo 35 de la Ley N.º 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 35.- El Instituto podrá imponer topes máximos sobre los montos de las cuotas de amortización resultantes de la aplicación del artículo precedente, en función de los ingresos del deudor, y su grupo conviviente, subsidiando su monto, cuando el aumento que se registre en la Unidad de Valor Adquisitivo supere un diez por



ciento (10%) o más el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos u organismo o índice que lo remplace."

ARTÍCULO 10°.- Modificase el Artículo 46 de la Ley N.º 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 46.- El IPV podrá contratar los servicios o celebrar convenios con compañías aseguradoras para cobertura de seguros de vida con carácter optativo para los adjudicatarios, destinados a garantizar el pago íntegro de las viviendas o soluciones habitacionales adjudicadas bajo el impero de esta Ley, también podrá contratar para casos de siniestros de incendios, seguros que tendrán carácter de obligatorios."

ARTÍCULO 11°.- Modificase el Artículo 47 de la Ley N.º 196-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 47.- Las pólizas de seguro tendrán como beneficiario al Instituto Provincial de la Vivienda, será tomador al titular adjudicatario o el IPV, estando a cargo del primero el pago de la prima conjuntamente con la cuota de amortización mensual."

ARTÍCULO 12°.- El Poder Ejecutivo, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a través del Instituto Provincial de la Vivienda, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, o el organismo que en el futuro lo remplace.

ARTÍCULO 13°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, a través del organismo que corresponda.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N.º 1806-A se encuentra, promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo. : C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1807-P

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.-Adhiérese la Provincia de San Juan, en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27.271, que crea instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados "Unidades de Viviendas" (UVIs), cuya principal función será la de captar ahorro de personas físicas y jurídicas o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción o ampliación de viviendas en la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.-Adhiérese la Provincia de San Juan, en todos sus términos a la Ley Nacional N.º 27.397, por la que establece la "Unidad de Vivienda" (UVI), como marco de referencia para la determinación de los precios en los contratos de obra pública, destinados a la construcción de viviendas para programas habitacionales financiados por el Estado Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato de la
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1807-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1809-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio de Transferencia de Fondos, celebrado en fecha 10 de Julio de 2018, entre la Dirección Provincial del Lote Hogar; el Instituto Provincial de la Vivienda, la Secretaría de Vivienda, a los fines de adquirir terrenos o construir soluciones habitacionales, destinadas a las familias que se inscriban en los registros de la demanda insatisfecha que administra el Instituto Provincial de la Vivienda, ratificado por Decreto 1307-MIySP, del 1° de Agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato de la
Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1809-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Septiembre de 2018.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS

DECRETO N° 1112 -MHF-

SAN JUAN, 25 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 701-0039-2018, registro de la Secretaría de la Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de Junio de 2016 se celebró entre la Provincia de Formosa y la Provincia de San Juan el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, el cual fue ratificado por Decreto N° 1760-MHF-2016 y aprobado por Ley N° 1545-A.

Que en el marco de la Cláusula Cuarta del Convenio ut supra mencionado, se celebró Acta Complementaria entre la Provincia de San Juan y la Provincia de Formosa, que fue ratificada por Decreto N° 0330-MHF-2017. En dicha Acta se solicitó a la Provincia de Formosa la cesión gratuita del uso del software SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIARH) y SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS (SIGED).

Que la Ley de Ministerios N° 1101-A establece que es competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas entender, entre otros aspectos, en lo atinente a la administración del personal de la Administración Pública, en la formación de la política salarial y a la Modernización del Estado en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, participando en la gestión de las acciones conducentes a la selección, adquisición e implementación de componentes tecnológicos.



Que el Decreto Acuerdo N° 0003-2017, reglamentario de la Ley mencionada ut supra, otorga a la Secretaría de la Gestión Pública la función específica de coordinar las estrategias a desarrollar sobre tecnologías de la información y comunicación en la Administración Pública Provincial tendiente a la Modernización del Estado y de implementar la Política Informática Provincial que involucra a todo el Poder Ejecutivo a través de la definición de estándares tecnológicos, la red informática interministerial y los nuevos sistemas integrales a incorporar.

Que el Decreto Acuerdo antes citado otorga a esa Secretaría la función de entender en el estudio, implementación y control de las políticas de gestión y salariales que tiendan a elevar el nivel de eficiencia de los recursos humanos en la Administración Pública Provincial.

Que la Ley N° 198-A crea la Dirección General de Personal, actual Dirección General de Recursos Humanos y Organización, con competencia específica en la administración de los recursos humanos de toda la Administración Pública de la Provincia, con excepción de los organismos de seguridad.

Que dicha legislación establece que las distintas Unidades Sectoriales de Personal de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, Subsecretarías, Entidades Autárquicas y/o Descentralizadas están subordinada en lo funcional y articuladas técnicamente a esa Dirección General de quién tendrán dependencia normativa.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y las Unidades Sectoriales de Personal, consideradas en su conjunto, conforman el Sistema Provincial de Administración de Personal que

son la base orgánica para el planeamiento, asesoramiento y propuesta al Poder Ejecutivo de las políticas que atañen a la relación entre el Estado y sus agentes.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, como órgano central de ese sistema, dirige la programación y coordina la ejecución de las políticas que defina y de las directivas que imparta el Poder Ejecutivo en el área de Administración de los Recursos Humanos del Estado Provincial.

Que así mismo la Dirección a la que se alude tiene la función de reorganizar y mantener permanentemente actualizado el Registro Central de agentes del Estado.

Que el sistema actual de registro de personal implementado en la Administración Pública es ineficiente al no responder a los modernos recursos tecnológicos disponibles y no permitir contar con información oportuna y completa para la toma de decisiones en materia de Recursos Humanos pues es compleja la actualización inmediata del Registro Centralizado de legajos del personal, el cual tampoco se encuentra informatizado.

Que la Dirección Provincial de Informática y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, reparticiones dependientes de la Secretaría de la Gestión Pública según Decreto Acuerdo N° 0003-2017, se encuentran desarrollando un Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) que permita contar con un legajo único electrónico del personal, ejecutar todos los procesos de administración de recursos humanos y generar los datos necesarios para la liquidación de haberes.



Que por las razones expuestas precedentemente, resulta necesario, conveniente y oportuno comenzar con la carga progresiva de información relativa a los agentes públicos provinciales necesaria para la implementación del SIARH, como así también la digitalización de los legajos del personal en actividad obrantes en soporte papel.

Que es competencia específica de la Dirección General de Recursos Humanos y Organizaciones planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el Sistema de Administración de Personal de la Provincia de San Juan, manteniendo dentro del mismo la efectiva articulación de los organismos sectoriales.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Implementar, a partir de la fecha del presente Decreto, como único sistema informático de gestión de recursos humanos, al Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH), para la gestión del personal de la planta permanente que presta servicios en los diferentes organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; constituyendo dicho sistema la base para la implementación de la informatización del Registro Central de Personal del Poder Ejecutivo y del régimen de administración del Legajo Único Electrónico de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el SIARH será de aplicación obligatoria en la Administración Pública Provincial, debiendo los distintos organismos de la misma tener operativo y funcionando el mencionado sistema en los plazos (cronograma de implementación) y términos (módulos a implementar) que determine la Secretaría de la Gestión Pública.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los legajos obrantes en soporte papel del personal en actividad deberán ser digitalizados e incorporados al módulo de legajo único electrónico, de acuerdo con los procedimientos, protocolos y cronogramas definidos por la Secretaría de la Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º: Disponer que la Secretaría de la Gestión Pública será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Organización y de la Dirección Provincial de Informática. Será competencia de la Dirección de Recursos Humanos y Organización la administración del SIARH, en lo relativo a la informatización del Registro Central de Personal del Poder Ejecutivo y el Legajo Único Electrónico y la Dirección Provincial de Informática tendrá competencia en el mantenimiento, mejora y actualización tecnológica del SIARH.

ARTÍCULO 5º: Disponer que hasta tanto la Dirección General de Recursos Humanos y Organización resuelva el momento oportuno de reemplazo definitivo del legajo en soporte papel por el electrónico, deberán mantenerse estos dos métodos de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos del personal de planta permanente.



ARTÍCULO 6°: Establecer la incorporación al SIARH, de los legajos del personal de planta permanente de los Servicios de Seguridad.

ARTÍCULO 7°: Autorizar a la Secretaría de la Gestión Pública a dictar las normas complementarias para cumplimentar el presente Decreto y a supervisar la implementación del SIARH.

ARTÍCULO 8°: Invitar a las Municipalidades, Organismos de la Constitución y a los otros Poderes del Estado a adherir e implementar el SIARH.

ARTÍCULO 9°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

NOTIFICACIONES

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA

FUENTE SUBTERRÁNEA

"AGUAS DEL CURA S.A."; por expediente N° 506-002146-18, solicita Concesión Agua Sub-terránea de 4 l/s en inmueble NC 17-30-600380, fracción B, de la vertiente natural; Uso Termal, Departamento Iglesia.- El agua de la vertiente se distribuirá por cañerías, a las distintas piletas.-

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 1 día en Boletín Oficial y 5 días en diario local.-

San Juan, 19 de Septiembre de 2018.-

Fdo: Ing. Erica Vargas - A/C. Secretaría Técnica

N° 63.083 Octubre 10. \$ 120.-

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

"SALVADORES EDUARDO DANIEL" por expediente N° 506-002893-2018 del Departamento de Hidráulica, solicita Concesión Agua Subterránea en NC 05-60-650230, Departamento Pocito, para Pozo N° 3562, Q= 15 l/s. Uso Poblacional.-

Ubicación: Pozo x: 6.491.133; y: 2.541.418.-

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación. Publíquese 5 días en diario local y 1 día en Boletín Oficial.-

San Juan, 08 de Octubre de 2018.-

Fdo: Ing. Erica Vargas - A/C. Secretaría Técnica

N° 63.084 Octubre 10. \$ 120.-

MINISTERIO DE GOBIERNO SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS EXPEDIENTE N° 200-000830-18 RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 8 DE LOS SEÑORES JUECES DE FALTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

COMUNICADO: Se comunica a la población que en este Ministerio de Gobierno se ha iniciado el procedimiento administrativo tramitado por expediente N° 200-000830-18 tendiente a la descontaminación, desguace, compactación y destino final como chatarra de vehículos, motovehículos y bicicletas, secuestrados por la Justicia de Faltas de la Provincia, desde el año 1992 al 30/08/2013 que se encuentran alojados en el depósito del Departamento de 9 de Julio, por lo que se **NOTIFICA:** a todos los interesados en recuperar vehículos secuestrados, que acrediten debidamente contar con la documentación pertinente, se presenten ante el Juzgado de Faltas correspondiente para su reclamo, hasta el día 19/10/18 en horario de 8 a 12 hs.-

Cta. Cte. 14.980 Octubre 04/10. \$ 1.050.-

**COMUNICADO****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000062-2016, se ha dictado la Resolución N° 2060-IPV-18, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Excluir a la Sra. SUSANA MABEL CASTRO, M.I. N° 23.735.067, del Registro de Postulante a vivienda seleccionados por sorteos correspondiente a la ZONA 1 - RAWSON - POCITO - GRUPO 1, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULOS 2° y 3°: De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.006 Octubre 09-10 § 230.-

INTIMACIÓN**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, comparezcan ante el Departamento Asuntos Legales de este Organismo, en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Libertador Gral. San Martín 750 - O - Capital, motiva tal solicitud, la falta de documentación para la escrituración y la mora en lo que respecta al pago de los servicios mensuales, todo bajo apercibimiento conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

TITULAR	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°
JUAN M. FERNANDEZ VALLE y EMILCE	36.253.283 y	MANZANA B- CASA 13	CERAMISTA II- SECTOR II -	501-002132-2013
D. FERNANDEZ VALLE	34.047.640		DPTO. POCITO	
FRANCISCO D. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y	24.526.786 y	MANZANA C- CASA 17	INDEPENDENCIA DPTO. POCITO	501-003206-2000
LAURA NATALIA VALDIVIA	25.938.530			
NORMA EDIT LUCERO y	18.042.541 y	MANZANA J- CASA 26	EJERCITO DE LOS ANDES-	501-004746-2009
VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ	16.234.415		DPTO. RAWSON	

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.007 Octubre 09-10 § 400.-



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE GOBIERNO
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 7704-STT-2018

SAN JUAN, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que los vehículos prestadores del servicio de transporte de personas no regular – Modalidad Remiss, deberán ser identificados con la nueva oblea QR, con los siguientes elementos y color:

- TIPOGRAFÍA: Nombre de fuente: Brokman Rhin, Versión: Versión: 1.002;

PS 001.002; hotconv 1.0.70; makeotf.lib

- 2.5.58329; Disposición Open Type,

PostScript contornos.

- La oblea QR (fs.31) deberá ubicarse en ambas puertas traseras, parte media superior, centrada en la misma.

- Todo ello de conformidad al archivo editable; y al manual de aplicación de ploteo para remiss, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: La identificación establecida por el artículo 1º de la presente norma legal, se complementará con las obleas de identificación del titular de la licencia de remis, que deberá exhibirse en la

parte posterior de la butaca del chofer.-

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación determinará el plazo en que los licenciarios alcanzados por la presente tendrán para identificar los vehículos, fecha desde la cual todo vehículo afectado al servicio de remiss que no cumpla con la presente reglamentación será sancionado y suspendido para la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución de esta Subsecretaría. Notifíquese a todos los interesados. Déjese copia certificada en los actuados. Cumplido archívese.-

Fdo: Dr. Luis E. González Santiago

Director de Transporte

Subsecretaría de Tránsito y Transporte

Cta. Cte. 15.002 Octubre 09/11 \$ 765.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE GOBIERNO
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 7703-STT-2018

SAN JUAN, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que los vehículos prestadores del servicio de transporte de personas no regular – Modalidad Taxi, deberán ser identificados con la nueva oblea QR, con los siguientes elementos y color:



- TIPOGRAFÍA: Nombre de fuente: Brokman Rhin, Versión: Versión: 1.002; PS 001.002; hotconv 1.0.70; makotf.lib 2.5.58329; Disposición Open Type, PostScript contornos.
- La oblea QR(fs.16) deberá ubicarse en ambas puertas traseras, parte media superior, centrada en la misma.
- Todo ello de conformidad al archivo editable; y al manual de aplicación de ploteo para taxi, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los vehículos prestadores del servicio de transporte de personas no regular- Modalidad Taxi Departamental, deberán ser identificados con la nueva oblea QR, con los siguientes elementos y color.

- TIPOGRAFÍA: Nombre de fuente: Brokman Rhin, Versión: Versión: 1.002; PS 001.002; hotconv 1.0.70; makeotf.lib 2.5.58329; Disposición Open Type, PostScript contornos.
- La oblea QR (fs. 16/31) deberá ubicarse en ambas puertas traseras, parte media superior, centrada en la misma.
- Todo ello de conformidad al archivo editable; y al manual de aplicación de ploteo para taxi, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º: La identificación establecida por los artículos 1º y 2º de la presente norma legal, se complementará con las obleas de identificación del titular de la licencia de taxi o taxi departamental y oblea de tarifas autorizadas por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, que deberán exhibirse en la parte posterior de la butaca del chofer y acompañante respectivamente.-

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación determinará el plazo en que los licenciatarios alcanzados por la presente tendrán para identificar los vehículos, fecha desde la cual todo vehículo afectado al servicio de taxi – taxi departamental que no cumpla con la presente reglamentación será sancionado y suspendido para la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 5º: Téngase por Resolución de esta Subsecretaría. Notifíquese a todos los interesados. Déjese copia certificada en los actuados. Cumplido archívese.-

Fdo: Dr. Luis E. González Santiago
 Director de Transporte
 Subsecretaría de Tránsito y Transporte

Cta. Cte. 15.003 Octubre 09/11 \$ 1.200.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 7780-STT-2018

VISTO:
 CONSIDERANDO:
 POR ELLO:



LA SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - FIJAR como tarifas por los servicios de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) a aplicar por los Talleres de RTO habilitados en la Provincia de San Juan las siguientes:

CATEGORÍAS	TARIFAS
AUTO (UP1)	\$ 1.175
CAMIONETA (UP2)	\$ 1.450
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE JURISDICCIÓN LOCAL (VTJL)	\$ 1.813
TAXI y REMIS	\$ 1.088
ÓMNIBUS	\$ 2.000
ÓMNIBUS URBANOS	\$ 1.250

ARTÍCULO 2º - El cuadro tarifario detallado en el artículo 1º tendrá vigencia a partir de las cero horas del día diez (10) de Octubre de 2018.-

ARTÍCULO 3º. Téngase por Resolución de esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte. Notifíquese a los Talleres de RTO habilitados, al Departamento Contable y a la División Auditoría – Talleres de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de esta Subsecretaría. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.-

Fdo: Dr. Luis E. González Santiago - Director de Transporte

Subsecretaría de Tránsito y Transporte

Cta. Cte. 15.004 Octubre 09-10 \$ 300.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE GOBIERNO
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 0713-MG-2018

SAN JUAN, 05 DE OCTUBRE DE 2018.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar a partir de las cero horas del día 10 de Octubre de 2018, un ajuste de las tarifas para la confección y tramitación de Licencias de Conducir, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, y conforme al Cuadro Tarifario, que se adjunta como ANEXO I y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Téngase por Resolución Ministerial. Comuníquese a quien corresponda.-

ANEXO I

	VALOR ACTUAL	VALOR PROPUESTO
Nueva Licencia Común hasta 65 años	\$ 700,00	\$ 875,00
Nueva Licencia Común de 65 años en adelante	\$ 400,00	\$ 500,00
Nueva Licencia Profesional hasta 45 años	\$ 860,00	\$ 1.075,00
Nueva Licencia Profesional		



de 46 años en adelante	\$ 700,00	\$ 875,00
Renovación Licencia Común hasta 65 años inclusive	\$ 700,00	\$ 875,00
Renovación Licencia Común de 66 años en adelante	\$ 400,00	\$ 500,00
Renovación Licencia Profesional hasta 45 años	\$ 860,00	\$ 1.075,00
Renovación Licencia Profesional de 46 años en adelante	\$ 700,00	\$ 875,00
Modificación de Datos	\$ 430,00	\$ 538,00
Duplicados	\$ 430,00	\$ 538,00
Curso de Educación Vial	\$ 400,00	\$ 500,00

Fdo: Dr. Emilio Baistrocchi - Ministro de Gobierno

Cta. Cte. 15.005 Octubre 09-10 \$ 870.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0287-2018

CONCURSO DE PRECIOS N° 27/18-LEY N° 55-I;
ART. 69 – Inc. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN AUTORI-
ZADA POR **RESOLUCIÓN N° 1481-H.P.D.G.R.-**
18, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018.-

OBJETO: DEPARTAMENTO DE MANTENI-
MIENTO SOLICITA QUE SE GESTIONE EL SER-
VICIO DE TRASLADO DE ARCHIVO DE
ESTADÍSTICA DESDE EDIFICIO HISTÓRICO
AL HOSPITAL NUEVO DE ESTE NOSOCOMIO.-
APERTURA DE SOBRE: **19 DE OCTUBRE DE**
2018 - HORA: 09:00.-

VALOR PLIEGO: \$ 1.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y
GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFI-
CIO VERDE, PRIMER PISO SALAS N° 129 Y 130
DE ESTE H.P.D.G.R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de
la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.008 Octubre 10-11. \$ 450.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-2126-2018

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRO-
RROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 1438-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PISTOLA APLICA-
DORA PARA EQUIPO DE ONDA DE CHOQUE



ACCUSTEC QUE INCLUYA LA REFORMA DEL MÓDULO DEL EQUIPO QUE POSEE EL HOSPITAL Y PISTOLA APLICADORA ADICIONAL PARA TRABAJOS ESTÉTICOS.-

DESTINO: SOLICITADO POR SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA PARA SERVICIO DE KINESIOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **19 DE OCTUBRE DE 2018 - HORA: 09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, PRIMER PISO SALAS N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.010 Octubre 10-11. \$ 455.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2018

EXPTE. N° 510-001273-2018

RESOLUCIÓN N° 1080-D.P.V.-2018

Referido a: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA AL PERSONAL OBRERO, EQUIPISTAS, MECÁNICOS, ELECTRICISTAS, ETC..-

Presupuesto Oficial: NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 916.458,00).-

PLIEGO SIN COSTO: A partir del día 10 de Octubre del 2018, deberán ser retirados de la División Compras de la D.P.V, ubicada en Centro Cívico 4to. Piso entre Núcleos 1 y 2. Podrán ser descargados únicamente para consulta en la Página Oficial del Gobierno de San Juan.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de Octubre del 2.018 a las 09:00 horas en Av. Libertador San Martín 750 (O) -Div. Compras de la D.P. V.-C. Cívico 4to piso, entre núcleos 1 y 2.

APERTURA DE OFERTAS: El día **19 de Octubre del 2.018 a las 09:00 horas** en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) - Centro Cívico, 4to. Piso, núcleo 1, Sala del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

Cta. Cte. 15.009 Octubre 10-11. \$ 520.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-3726/18

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de mesas auxiliares para instrumental.-

DESTINO: Servicio de Anestesiología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cien Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 50/100 (\$ 100.369,50).-

APERTURA DE SOBRES: **18/10/18**

Hora: **10:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.996 Octubre 09-10 \$ 445.-



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-3700/18

CONCURSO DE PRECIOS N° 53/18

OBJETO: Compra de Antisépticos, desinfectantes e insumos.-

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 358.078,60).-

APERTURA DE SOBRES: **18/10/18**

Hora: **09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.997 Octubre 09-10 \$ 445.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 1201-0805-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-2018

APERTURA: **18 DE OCTUBRE de 2018.-**

HORA: **09:30 HS.-**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-

OBJETO: Adquisición y colocación de carteles de señalización turística en los Departamentos Jáchal,

Valle Fértil, Ullum, Zonda, Calingasta, Iglesia, Albardón, y Pocito de la Provincia de San Juan.-

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 4.-
PLIEGOS COSTO: SIN COSTO.-

Cta. Cte. 14.998 Octubre 09-10 \$ 240.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-2993/18

Agr. 803-3255/18 y 803-3992/18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/18

OBJETO: Compra de equipamiento.-

DESTINO: Servicio de Unidad Coronaria, Terapia Intensiva Adultos, Guardia y Emergencias Médicas y Servicio de Psiquiatría del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$ 48.834.362,00).-

APERTURA DE SOBRES: **22/10/18**

Hora: **09:00 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 14.994 Octubre 08/10. \$ 680.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2018

ADQUISICIÓN MOVILIDAD CERO KM

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018, MEDIANTE EXPEDIENTE N° 27478-DP-2018, POR **RESOLUCIÓN N° 11258-DP-2018**, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UNA MOVILIDAD (PICK UP) CERO KILOMETRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.-

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CON LAS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE PODRÁN SOLICITAR GRATUITAMENTE EN LA OFICINA DE CONTADURÍA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, SITO EN CALLE AVDA. LIB. GRAL. SAN MARTÍN 593 ESTE, CIUDAD DE SAN JUAN.-

APERTURA DE SOBRES EL DÍA: **29-10-2018**, HORA: **9,00.-**

Cta. Cte. 14.991 Octubre 08/10. \$ 405.-

CONVOCATORIAS

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

Departamento de Hidráulica – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS, PERÍODO 2018-2020 Por Resolución del CONSEJO del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.093, punto 2º), de fecha 15 de Agosto de 2018, CONVOCA, conforme a lo establecido por los Arts.: 20º (Inc. rr), 59º, 70º y 73º de la Ley 13-A y Ley 190 L

del Código de Aguas de la Provincia de San Juan – a todos los concesionarios de agua pública (riego: agrícola, industrial, hidroenergético, minero, recreativo, abastecimientos de poblaciones, todas con derecho a voto para el **día 28 DE OCTUBRE DE 2018, en horario de 08hs. a 12hs.**, a fin de elegir miembros titulares y suplentes que integrarán las comisiones de regantes y/o encargados de: Canales, Ramos y Pozos Oficiales, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación aprobada por Acta N° 682, punto 3º) y Acta N° 1140, punto 78º); Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan.-

Fdo: Ing. Maximiliano Rodolfo Delgado Daneri
Director del Departamento de Hidráulica
Presidente del CONSEJO

Cta. Cte. 14.990 Octubre 05/26. \$ 4.770.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
TRIUNFO COOPERATIVA DE
SEGUROS LIMITADA**

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el **día 29 de Octubre de 2018, a las 17:00 horas** en la sede de la Entidad sita en Avenida San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1º de Julio de 2017 y cerrado el 30 de Junio de 2018.



3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Apertura de sucursales. Tratamiento.
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
7. Tratamiento de los excedentes.
8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9. Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa.

A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el Artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración. Mendoza, 10 de Agosto de 2018

Fdo.: Luis Octavio Pierrini - Presidente

Nº 63.065 Octubre 08/10. \$ 1.660.-

REMATES

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos Nº 4509, caratulados “CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/LUCENA, ELSA MIRTA - S/EJECUCIÓN PRENDARIA MONITORIA (EN COMERCIAL)”**, se **rematará el día 31 de Octubre de 2018, a las 11,00 hs**, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Brasil 438 Este Local Nº 5, Capital, con una base de \$ 72.000,00, dinero de contado y al mejor postor, el dominio KKF 305, marca CITROEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo C3 1.4 I SX, motor marca CITROEN Nº 10DBS40012646, chasis marca CITROEN Nº 935FCKFVCCB541458, Año 2011. Publíquense con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre el bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Aberastain Nº 447 sur, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda DGR.: \$ 6.735,10 al 13/07/2018 y Deuda en Reg. Ley 1504-I al 13/07/2018 \$ 4.537,65; Municipalidad de la Ciudad de San Juan al 24/08/2018: Acta Nº 2-00112404/2011 y Acta Nº 2-00119960/2011 ambas en trámite (sin monto).-

San Juan, de Octubre de 2018. Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

Nº 63.336 Octubre 08/10. \$ 1.050.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Registro Público de Comercio, **autos Nº 21.628, "DEL CAR S.A. - S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO"**, hace saber que por Asamblea Gral Ordinaria del 14/11/2017, se



designó su Directorio: Presidente: GUSTAVO ALBERTO DEL CARRIL BUSCARINI, DNI 22.159.149; Directora Suplente: MARÍA EMILIA SÁNCHEZ ADROVER, DNI 29.264.0065.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 03 Octubre del 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 63.396 Octubre 10. \$ 80.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.755, caratulados "FRUTA S.A. - S/I. de Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, sobre la inscripción de Directorio de FRUTA S.A., C.U.I.T. N° 33-68168328-9, según Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2017, conformado de la siguiente forma: Presidente: Alberto Esteban Verra, CUIT 20-08358310-0; Vicepresidente: Rodolfo Ricardo Gatti, CUIT 20-05597927-9; Director Titular: Alberto Miguel Maletti, CUIT 20-05213131-7 y Director Suplente: Adalberto Campana, CUIT 20-14972372-3.- San Juan, 02 de Octubre de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 63.376 Octubre 10. \$ 150.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.248, caratulados "AURORA MINING S.A. - S/DIRECTORIO - RUBRICA DE LIBROS"**, se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día con motivo de la inscripción de directorio de la referida sociedad. Propuesta por Acta de Directorio de fecha 27 de Julio de 2018. Decidida por Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 30 de Julio de 2018. Director Titular y Presidente: Hugo Emilio Bastías, D.N.I. N° 27.574.206, CUIT 20-27574206-7; Directora Suplente y Vicepresidente: María Laura Bastías, DNI N° 29.911.524,

CUIT 27-29911524-6.- San Juan, 09 de Octubre de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 63.381 Octubre 10. \$ 170.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.741, caratulados: "MINAS ARGENTINAS S.A. - S/DIRECTO-RIO"**, se ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial. Los accionistas de MINAS ARGENTINAS S.A., CUIT N° 30-67726246-6, en Asamblea General Ordinaria N° 59 de fecha 21/05/18, designaron los nuevos miembros del Directorio, quienes aceptaron sus cargos en Reunión de Directorio N° 223 de fecha 21/05/18. El mismo quedó conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Pablo Nicolás Baretta, CUIT 20-24763204-3; Vicepresidente: Mario Benito Hernández, CUIT 20-13865515-7; Director Titular: Rubén Martín Palacio, CUIT 20-07871674-7; Director Suplente: Jason Joseph LeBlanc, CUIT 20-60372207-9.- San Juan, 24 de Agosto de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 63.384 Octubre 10. \$ 170.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 23.225, "EMBARCADERO S.R.L. - S/CESIÓN DE CUOTAS-GERENTE-MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**, ha ordenado publicar edictos de EMBARCADERO S.R.L., CUIT 30-70850337-8, ACTA de fecha 02/12/2014, cesión de 450 cuotas sociales de la S.R.L., modificando así la cláusula Quinta del Contrato Social. Que el contrato es en los siguientes términos: Los Sres. Estela L. Montilla, DNI 10.592.319 y Carlos A. Maradona, DNI 7.946.901, ceden cada uno la totalidad de sus cuotas sociales, es decir 450 cuotas sociales de las



que son titulares de EMBARCADERO S.R.L. en partes iguales a favor de los Sres. Sebastián Maradona, DNI 25.938.417 y Alejandro Omar Márquez, DNI 28.218.789. Quedando constituida la sociedad de la siguiente forma: 50% propiedad del Sr. Alejandro Omar Ares Márquez, totalizando 1500 cuotas sociales de valor nominal \$ 10,00 c/u y 50% propiedad del Sr. Sebastián Maradona, totalizando 1500 cuotas sociales de valor nominal \$ 10,00 c/u. Quedando la cláusula Quinta del contrato Social de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), dividido en tres mil cuotas de valor nominal Pesos Diez (\$10,00) cada una, correspondiéndole a Alejandro Omar Ares Márquez, un mil quinientas (1.500) cuotas sociales y a Sebastián Maradona, un mil quinientas (1.500) cuotas sociales.

Y ACTA de fecha 03/07/2018, designación de socio gerente, por el que se designa como socio gerente al Sr. Sebastián Maradona, CUIT 20-25938417-7, quien acepta el cargo y declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley de Sociedades Comerciales.- San Juan, 08 de Octubre de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 63.377 Octubre 10. \$ 400.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.704, caratulados: "**DMF CONSTRUCCIONES S.R.L. - S/AUMENTO DE CAPITAL-MODIFICACIÓN DE CONTRATO**", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a los aumentos de capital de DMF CONSTRUCCIONES S.R.L.. 1° INSTRUMENTO: Acta de socios del 15/05/2017. AUMENTO DEL CAPITAL: Seiscientos Cuarenta Mil Veinte Pesos con 00/100 (\$ 640.020,00) representado por 64.002 cuotas sociales de \$ 10,00 de valor nominal cada una. NUEVO CAPITAL: Ochocientos Sesenta Mil Pesos

(\$ 860.000,00) representado por Ochenta y seis mil (86.000) cuotas sociales de Diez Pesos (\$ 10,00) de valor unitario. 2° INSTRUMENTO: Acta de socios del 30/09/2017. AUMENTO: Nueve Millones Setenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos con 00/100 (\$ 9.075.600,00) representado por 907.560 cuotas sociales de \$ 10,00 de valor nominal cada una. NUEVO CAPITAL: Nueve Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Pesos (\$ 9.935.600,00) representado por Ochenta y seis mil (993.560) cuotas sociales de Diez Pesos (\$ 10,00) de valor unitario. ARTICULO MODIFICADO: CUARTA: CAPITAL: Se fija el Capital Social en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 9.935.600,00), dividido en NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA (993.560) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: FOJO, DARÍO MANUEL suscribe NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS (976.562) cuotas sociales equivalentes a Pesos Nueve Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Veinte (\$ 9.765.620,00) y que representan el 98,29%; FOJO, ALEJANDRO JOSÉ suscribe CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (5.666) cuotas sociales equivalentes a Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 56.660,00) y que representan el 0,57%; FOJO, MARIA VALENTINA suscribe CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (5.666) cuotas sociales equivalentes a Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 56.660,00) y que representan el 0,57%; y FOJO, JERÓNIMO JESÚS suscribe CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (5.666) cuotas sociales equivalentes a Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta (\$ 56.660,00) y que representan el 0,57%. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado.- CUIT SOCIAL: 30-71216001-9.-

San Juan, 5 de Octubre de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 63.394 Octubre 10. \$ 530.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBARRACÍN, JORGE HUMBERTO (D.N.I. 7.939.974) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.163, caratulados "ALBARRACÍN, JORGE HUMBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y. C.N.).- San Juan, 5 de Octubre de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.395 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RUBÉN OSVALDO BUFANO, **en autos N° 167.581, caratulados "BUFANO, RUBÉN OSVALDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.387 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARAVILLA, MARÍA CELESTINA DNI N° 8.063.941 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.538, caratulados "MARAVILLA, MARÍA CELESTINA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 1 de Octubre de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 63.382 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONTRERAS, ROLANDO ADOLFO DNI N° 6.830.638 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.217, caratulados "CONTRERAS, ROLANDO ADOLFO - S/Sucesorio (Conex. Exp. 136.636)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Septiembre de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 63.368 Octubre 10/12. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 167.671, **caratulados "PEÑALOZA, JOSÉ ANÍBAL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PEÑALOZA, JOSÉ ANÍBAL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 5 de Octubre de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 63.383 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ÁNGEL FELIPE SARLI, D.N.I. 4.223.415 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.317, caratulados "SARLI, ÁNGEL FELIPE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 12 de Septiembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 63.378 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBERTO APOLINAR GUTIÉRREZ CABALLERO, D.N.I. M6.741.283 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.905, caratulados "GUTIÉRREZ CABALLERO, ALBERTO APOLINAR - S/Sucesorio (Conex. Exp. 155.522)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en

el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 24 de Agosto de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 63.385 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PALACIO, SUSANA ISABEL D.N.I. 5.926.742 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.196, caratulados "PALACIO, SUSANA ISABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 4 de Octubre de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 63.386 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 25.538-B, caratulados: "TELLO, FRANCISCO HORACIO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 3 de octubre de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 63.374 Octubre 10/12. \$ 60.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Albardón de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BAZAN, NÉSTOR NELSON en autos N° 620/18, caratulados: "BAZAN, NÉSTOR NELSON - S/Sucesorio"**. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, Albardón, 17 de Septiembre de 2018. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez.

N° 63.367 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CASTAÑO, JORGE ANTONIO D.N.I. N° 7.950.408, en autos N° 165.268, caratulados: "CASTAÑO, JORGE ANTONIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días cogidos, salvo los que correspondieren a feria judiciales (conf. Art. 692 in fine del C.P.C.).- Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. San Juan, 27 de Junio de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 63.390 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos **22.683-B, caratulados: "MARTINEZ, CÉSAR NICOLÁS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 03 de septiembre de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín

Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 63.393 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MORALES, MARÍA HILDA y ZOTOMAYOR, NICOLÁS DOROTEO en autos N° 13.029/18, "MORALES, MARÍA HILDA y ZOTOMAYOR, NICOLÁS DOROTEO - S/Civil (Sucesorio)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. Maria Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 5 de Octubre de 2018. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.-

N° 63.370 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **OCAMPO, HÉCTOR EDUARDO en autos N° 167.093, caratulados "OCAMPO, HÉCTOR EDUARDO - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 1 de Octubre de 2018. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 63.379 Octubre 10. \$ 60.-

**EDICTO**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELLY CASTRO, D.N.I. 5.476.691 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.825, caratulados "CASTRO, NELLY - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Julio de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 63.373 Octubre 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALCALDE Y FRANCISCA ADROVER, **en autos N° 166.997, caratulados "ALCALDE, ANTONIO Y ADROVER, FRANCISCA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Octubre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.361 Octubre 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALVAREZ, ELEAZAR BAUTISTA DNI N° 16.702.856 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.560, caratulados "ALVAREZ, ELEAZAR BAUTISTA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 63.360 Octubre 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SONIA ISABEL VIDELA, D.N.I. 3.901.922 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.610, caratulados "VIDELA, SONIA ISABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 4 de Octubre de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 63.363 Octubre 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSALINDA ALONSO, D.N.I. 3.579.859 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.280, caratulados "ALONSO, ROSALINDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publi-



cación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 63.359 Octubre 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORREA, ELIRA NICOLAZA (D.N.I. 4.188.134) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.285, caratulados "CORREA, ELIRA NICOLAZA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 1 de Octubre de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.327 Octubre 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA DEL CARMEN DÍAZ, DNI F3.712.449 **en autos N° 167.459, caratulados "DÍAZ, ERNESTINA DEL CARMEN - S/Sucesorio (Conex. Exp. 109.855)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del

mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 12 de Septiembre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.329 Octubre 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELBA MARINA CASTRO, DNI F N° 4.926.994 **en autos N° 166.292, caratulados "CASTRO, ELBA MARINA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Octubre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.337 Octubre 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSEFINA SAFFE, **en autos N° 167.589, caratulados "SAFFE, CARMEN JOSEFINA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 43.456)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que



le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Octubre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.351 Octubre 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 167.687, caratulados "PÉREZ, ISIDRO Y GODOY, CARMEN - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ISIDRO PÉREZ Y GODOY, CARMEN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Octubre de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 63.335 Octubre 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERRERA, LILIANA D.N.I. 17.166.867 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 167.495, caratulados "HERRERA, LILIANA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 63.332 Octubre 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora SATURNINA ELOISA ABREGO, para que haga valer sus derechos en autos N° 06/17 SUC, caratulados: "SATURNINA ELOISA ABREGO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria

de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vinculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme Artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, el día 13 de Septiembre de 2018. Fdo: Dra. Roxana Mariela Espín Brkic, Juez. Federico M. Dibella Alsina, Actuario.-

N° 63.334 Octubre 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HEITER GUSTEMBERG TELLO, D.N.I. 6.735.338 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 167.521, caratulados "TELLO, HEITER GUSTEMBERG - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la ultima publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 3 de Octubre de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 63.343 Octubre 08/10. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	39.274,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	440,00
Total.....	\$	39.714,00

09-10-18